



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 032-2020/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 19 de junio de 2020

VISTOS: La Resolución N° 052-2020-SUNARP/SN, de fecha 22.05.2020, la Resolución Jefatural N° 029-2020/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 10.06.2020, el Informe de la Unidad Registral N° 060-2020-ZRN°VI-SP/URE, de fecha 18.06.2020, el Informe de la Unidad de Administración N° 111-2020/ZR-VI-SP/UAD, de fecha 18.06.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, "El Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía en la Zona Registral, depende de la Superintendencia Nacional y coordina sus actividades y funciones con la Secretaria General (...)" por otra parte el literal t) del artículo 63° del acotado reglamento establece que es función de la Jefatura Zonal emitir resoluciones de su competencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el periodo de noventa (90) días calendario, del 12 de marzo al 09 de junio de 2020; sin embargo, el mismo se prorrogó mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por un término de noventa (90) días calendario más, del 10 de junio al 07 de setiembre de 2020, estableciéndose en ambos dispositivos legales, medidas de prevención y control del Coronavirus, con el propósito de reducir situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida por el contagio viral;

Que, luego de la emergencia sanitaria declarada, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró por el término de quince (15) días calendarios, el Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Dicha disposición fue prorrogándose a través de los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, el cual en el último dispositivo legal se amplió el Estado Emergencia hasta el 30 de junio de 2020, pero señalando nuevas reglas de convivencia, y estableciendo las medidas que permitan, que como país, caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que posibiliten enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la reanudación de las actividades, por lo que dispone en el artículo 16 que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40 %) de su capacidad en esta etapa;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la atención de la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA"; los cuales señalan que la máxima autoridad administrativa de cada entidad del Poder Ejecutivo o quien haga sus veces, implementa en lo que corresponda, las medidas



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

contenidas en tales lineamientos, sin perjuicio de otras que en función a la naturaleza del servicio que presta pudiera adoptar la propia entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, aprobó la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", Versión 1, que tiene como objetivo guiar a las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, en el proceso de retorno a las labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19;



Que, mediante la Resolución del Superintendente Nacional N° 052-2020-SUNARP/SN, se aprobó el "Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp", en el cual se ha establecido dos fases de ejecución y tiene como objetivo establecer, de forma progresiva, las acciones para la reactivación de la prestación de los servicios registrales, de forma progresiva, las acciones para la reactivación de la prestación de los servicios registrales, garantizando y salvaguardando de forma primordial, la seguridad y salud de los servidores/as y público usuario de la entidad;



Que, en virtud a la acotada Resolución de Superintendencia, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa mediante Resolución Jefatural N° 029-2020/ZRN°VI-SP-JEF, dispuso a partir del 10 de junio de 2020, la reanudación de actividades en las Oficinas Registrales de Pucallpa y Aguaytía, en la cual se procederán a dar inicio a las acciones previas a la implementación y ejecución de la Fase 1 del "Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp";



Que, asimismo en el artículo segundo de la referida Resolución Jefatural, se dispuso de manera expresa las actividades que bajo la modalidad de trabajo mixto y que a puerta cerrada y sin presencia de público usuario se podría realizar en las oficinas Registrales de Pucallpa y de Aguaytía, entre las que se consideró la calificación de títulos pendientes, aquellos ingresados hasta el 13 de marzo de 2020, continuidad de la calificación de títulos SID, así como la atención de publicidades a través del Sistema de Publicidad Registral en Línea;



Que, encontrándose la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, en ejecución de la etapa de la Fase Previa de la reanudación de actividades, dispuesta por la Resolución Jefatural N° 029-2020/ZRN°VI-SP-JEF, la Unidad Registral a través de su Informe N° 060-2020-ZRN°VI-SP/URE, propone que se dé inicio a la Fase 1 del "Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp" en las Oficinas Registrales de Pucallpa y Aguaytía de ésta Zona Registral, a partir del día 22 de junio de 2020, señalando que ante la necesidad de la presentación física de títulos a los distintos registros jurídicos de la Zona Registral, la Unidad Registral ha elaborado un plan de reactivación, estableciendo un cronograma de presentación de títulos (previa coordinaciones con los usuarios involucrados), determinándose además a los trabajadores que laboraran físicamente en las Oficinas Registrales antes mencionadas, asimismo, establece que los servicios a prestarse en esta fase serán aquellos estipulados en el acotado Plan, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional N° 052-2020-SUNARP/SN;



Que, la acotada Resolución del Superintendente, dispone en su artículo segundo que las Zonas Registrales de la Sunarp, mediante resolución jefatural, determinan el inicio y ejecución de las fases establecidas en el Plan de reactivación aprobado en el artículo 1 de la resolución, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

1.- Aprobar el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", registrarlo en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID) y remitirlo al Ministerio de Salud al correo electrónico: mesadepartsvirtual@minsa.gob.pe.

2.- Implementar lo dispuesto en el "Protocolo de acción de prevención, vigilancia de la salud y control de riesgos frente al brote de Coronavirus (COVID-19) en la Sunarp".

3.- Cumplir con la normatividad vigente y las que emitan, en el marco de la emergencia sanitaria, en lo que resulte aplicable, debiendo garantizar la salud de los servidores/as y del público usuario;

Que, en el Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp, se establece que la Fase 1 comprende el inicio de las actividades de la oficina registral de manera gradual y escalonada, siendo el objetivo principal de esta fase evitar la aglomeración de ciudadanos en las distintas instalaciones de las oficinas, sin dejar de prestar los servicios registrales vinculados con las actividades incluidas en la fase 1 de la "reanudación de actividades" previstas en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, la Unidad de Administración a través de su Informe N° 111-2020/ZR-VI-SP/UAD, concluye que se cuenta con todos los elementos de protección necesarios a fin de prevenir y controlar el COVID-19 e iniciar la fase 1 del "Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp", señalado asimismo la implementación de diversas medidas para prevenir el contagio del COVID-19 entre los trabajadores y usuarios, manifestando en ese sentido, la contratación de una profesional de salud, la adquisición de los equipos personales de protección para los trabajadores, así como de alcohol gel, guantes de examinación, termómetros clínicos infrarrojos sin contacto, entre otros, el acondicionamiento de las ventanillas de caja, para la atención al usuario, la determinación de las personas del área administrativa que realizarán el trabajo de manera presencial a efecto de garantizar la operatividad de la Oficina, la desinfección y limpieza de toda la Oficina Registral de Pucallpa y de Aguaytia, así como la evaluación médica realizada a todo el personal de la Zona Registral;

Que, en ese sentido, se advierte el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución del Superintendente Nacional N° 052-2020-SUNARP/SN, por lo que se considera conveniente y oportuno, disponer el inicio y ejecución de la Fase 1 del "Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp", en la **Oficina Registral de Pucallpa** de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, donde se atenderán los siguientes servicios:

1.- Servicios de Inscripción:

Brindar el servicio de inscripción mediante la apertura del diario bajo los siguientes parámetros:

- i) Sólo se admitirá la atención presencial de títulos provenientes de Entidades Públicas, Notarios y Poder Judicial de todos los Registros Jurídicos, y en el Registro de Propiedad Vehicular se permitirá la presentación de títulos por parte de las empresas importadoras, ensambladoras o fabricantes de vehículos a través de sus respectivos gestores o los gestores de sus concesionarios, como el acto de inmatriculación.
- ii) La presentación de actos a través de Sistema de Intermediación Digital continua en funcionamiento tanto para los actos de presentación obligatoria, así como para aquellos de presentación facultativa a través de dicho medio, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 046-2020-



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

SUNARP/SN de fecha 07 de mayo de 2020, y la Resolución N° 067-2020-SUNARP/SN de fecha 11 de junio de 2020.

2.- Servicios de publicidad:

La publicidad se continuará brindando exclusivamente por el Sistema de Publicidad Registral en Línea (SPRL) y APP-Sunarp con todos los servicios disponibles, salvo en el caso de los certificados de búsqueda catastral que estarían atendidos de manera presencial (física) para entidades públicas en el marco de sus proyectos de inversión;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y, con el visado de la Unidad Registral, de la Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, a partir del 22 de junio de 2020, el inicio y ejecución de la Fase 1 del "Plan de reanudación de las actividades en la Sunarp", aprobado mediante la Resolución N° 052-2020-SUNARP/SN, en las Oficinas Registrales de Pucallpa y Aguaytia de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, detallándose la prestación de los servicios a brindarse en el siguiente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la realización de trabajo presencial en la Oficina Registral de Pucallpa, la cual podrá prestar los siguientes servicios:

1.- Servicios de inscripción:

Brindar el servicio de inscripción mediante la apertura del diario bajo los siguientes parámetros:

- i) Sólo se admitirá la atención presencial de títulos provenientes de Entidades Públicas, Notarios y Poder Judicial de todos los Registros Jurídicos, y en el Registro de Propiedad Vehicular se permitirá la presentación de títulos por parte de las empresas importadoras, ensambladoras o fabricantes de vehículos a través de sus respectivos gestores o los gestores de sus concesionarios, como el acto de inmatriculación.
- ii) La presentación de actos a través de Sistema de Intermediación Digital continua en funcionamiento tanto para los actos de presentación obligatoria, así como para aquellos de presentación facultativa a través de dicho medio, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 046-2020-SUNARP/SN de fecha 07 de mayo de 2020, y la Resolución N° 067-2020-SUNARP/SN de fecha 11 de junio de 2020.

2.- Servicios de publicidad:

La publicidad se continuará brindando exclusivamente por el Sistema de Publicidad Registral en Línea (SPRL) y APP-Sunarp con todos los servicios disponibles, salvo en el caso de los certificados de búsqueda catastral que estarían atendidos de manera presencial (física) para entidades públicas en el marco de sus proyectos de inversión.





ARTÍCULO TERCERO.- Disponer mientras dure la ejecución de la Fase 1, la implementación de medidas necesarias para pasar a la Fase 2 del **"Plan de reanudación de las actividades en la Sunarp"**, aprobado mediante la Resolución N° 052-2020-SUNARP/SN, en las Oficinas Registrales de Pucallpa y Aguaytia de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa.



ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Tecnología de la Información, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y al área de Comunicaciones de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.



ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Técnica Registral y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, a fin de que realicen las coordinaciones necesarias y adopten las medidas correspondientes en los sistemas informáticos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Teófilo Meza Taipe
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA